

**ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, A LA ASOCIACIÓN DOMITILA HERNÁNDEZ DESDE TACORONTE POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, UNA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 28.267,49 €, DESTINADA A FINANCIAR EL PROYECTO «PROGRAMA EAS», DURANTE EL EJERCICIO 2025.**

Vista la propuesta formulada por la persona titular de la Dirección General de Juventud en relación con la solicitud de concesión de subvención formulada por la **ASOCIACIÓN DOMITILA HERNÁNDEZ DESDE TACORONTE POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES** con CIF.: G 38.728.382, se desprende los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Consta en el expediente solicitud, de fecha **18/12/2025** con nº de registro **BSOC / 288507 / 2025** de entrada, presentada por **Celestina Margarita Dolores González Cáceres**, con N.I.F. n.º **42.935.102 J**, en representación de la **ASOCIACIÓN DOMITILA HERNÁNDEZ DESDE TACORONTE POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**, por la que se interesa la concesión de una subvención por importe de **28.267,49 €**, para cubrir las carencias existentes en la educación afectivo-sexual de adolescentes y jóvenes en Tenerife, el proyecto plantea una intervención integral en una etapa clave del desarrollo personal y social. Atiende la insuficiente formación en prevención de riesgos, relaciones igualitarias y gestión de la sexualidad en entornos digitales, especialmente en contextos de mayor vulnerabilidad. Asimismo, responde a la falta de capacitación especializada de los y las profesionales del ámbito de la juventud. El Programa EAS combina acciones educativas dirigidas a jóvenes con formación profesionalizante para el personal técnico. La financiación pública resulta esencial para garantizar la calidad, la equidad en el acceso y la sostenibilidad del programa.

**Segundo.-** La **ASOCIACIÓN DOMITILA HERNÁNDEZ DESDE TACORONTE POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES** se dedica a promover la igualdad de oportunidades a través de varios proyectos y programas. Sus iniciativas incluyen: formación y capacitación, atención a personas dependientes, programas de igualdad de género e inclusión social.

**Tercero.-** Se aporta junto a la citada solicitud, la documentación acreditativa de su naturaleza jurídica, de la persona que actúa en su nombre, y la documentación que certifica estar al corriente de las obligaciones sociales y tributarias. Aporta a su vez, en el modelo estandarizado para ello, la memoria del proyecto y el plan de financiación, donde queda debidamente acreditado el interés público y social del citado proyecto.

**Cuarto.-** El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar, según manifiesta, por lo que solicita el abono de dicha subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 30/12/2025 19:46:18

   
RP012-NpUkAic2gApkgsCKyKCrUDZmmM5+530M  
Pagina: 1/30



A los que son de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por los Decreto 5/2015, de 30 de enero y 151/2022, de 23 de junio, así como lo establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Segundo.-** El artículo 8 del Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, aprobado por el Decreto 43/2020, de 16 de abril, establece que esta Consejería ostenta las competencias atribuidas por la normativa dictadas en materia de juventud.



**Tercero.-** El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

**Cuarto.-** Asimismo el artículo 22.2 c) de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que: “*Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

- c) *Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. “*

Por su parte el artículo 21.1b) del precitado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrá conceder, de forma directa, aquellas subvenciones en las que

|  |   |
|--|---|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza<br>Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:<br><a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a><br>Este documento es una copia electrónica auténtica |   |
| Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo<br>En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  | Fecha: 30/12/2025 19:46:18  |
| <br>RP012-NpUkAiC2gApkgsCKyKCrUDZmmM5+530M  | <br>Pagina: 2/30 |
| ORDEN - Nº: 1457 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 19:46:19  |   |



se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Asimismo, el artículo 21.3 del invocado Decreto establece que “En el procedimiento de concesión directa de subvenciones deberá recabarse informe de la dirección general competente en materia de asuntos europeos, en los supuestos establecidos en la normativa autonómica reguladora de las medidas para garantizar el cumplimiento de las normas europeas que limitan la concesión de ayudas públicas”.

En consonancia con lo establecido en la normativa reguladora, se ha solicitado informe a la Dirección General de Asuntos con la Unión Europea, de fecha **30 de diciembre de 2025**, sobre la compatibilidad de la presente subvención con la normativa europea de competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas europeas que limitan la concesión de ayudas del Estado.

**Quinto.-** Existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la presente solicitud de subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.23.09.232A.480.02.00 L.A. 234G0650 denominada “Integración social de jóvenes extutelados y en dificultad social”, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2025.

Por parte de este Centro Directivo se han iniciado los trámites para que los objetivos y efectos que se pretenden con la presente Propuesta de concesión, así como el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, se enmarquen dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento 2025/2027.

**Sexto.- El proyecto “PROGRAMA EAS”** -Educación Afectivo-Sexual- se articula a través de un conjunto de actividades formativas y educativas diseñadas para dar respuesta a las necesidades detectadas tanto en la población juvenil como en los y las profesionales que intervienen en el ámbito de la juventud. Todas las actividades se desarrollarán mediante metodologías participativas, adaptadas a la edad y perfil de las personas destinatarias, y con un enfoque preventivo, inclusivo y con perspectiva de género.

\* Actividades dirigidas a la población juvenil:

Las acciones dirigidas a jóvenes tienen como objetivo principal proporcionar información rigurosa, fomentar el autoconocimiento, promover relaciones igualitarias y prevenir conductas de riesgo relacionadas con la sexualidad y el uso de entornos digitales.

|  |   |
|--|---|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza<br>Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:<br><a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a><br>Este documento es una copia electrónica auténtica |   |
| Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo<br>En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  | Fecha: 30/12/2025 19:46:18  |
| <br>RP012-NpUkAiC2gApkgsCKyKCrUDZmmM5+530M  | <br>Pagina: 3/30 |
| ORDEN - Nº: 1457 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 19:46:19  |   |



En primer lugar, se desarrollarán talleres de sexualidad y autoconocimiento, orientados a ofrecer información clara y accesible sobre anatomía, desarrollo sexual y vivencia de la sexualidad desde una perspectiva positiva y respetuosa. A través de dinámicas participativas, se trabajará la identificación de mitos y estereotipos, favoreciendo que las personas jóvenes puedan comprender su cuerpo, expresar dudas y reforzar una relación saludable consigo mismas.

Se impartirán talleres de prevención de embarazos no deseados e infecciones de transmisión sexual, centrados en la importancia del autocuidado y la protección en las relaciones sexuales. En estas sesiones se abordará el uso de métodos anticonceptivos, la prevención de ETS e ITS y la toma de decisiones responsables, fomentando una actitud activa y consciente hacia la salud sexual.

Talleres de análisis crítico sobre pornografía y redes sociales, en los que se trabajará la diferencia entre ficción y realidad en la sexualidad. Estas actividades permitirán reflexionar sobre los modelos irreales que se difunden a través de determinados contenidos digitales, identificar estereotipos dañinos y promover una visión más igualitaria y realista de las relaciones afectivo-sexuales.

Talleres de prevención de la violencia de género y de las relaciones abusivas, orientados a identificar comportamientos de control, dependencia emocional y violencia, así como a promover relaciones basadas en el respeto, el consentimiento y la corresponsabilidad. Estos espacios favorecerán la reflexión individual y grupal, dotando a las personas jóvenes de herramientas para reconocer y rechazar cualquier forma de violencia.

Talleres sobre sexualidad y entornos digitales, centrados en el uso seguro y responsable de la sexualidad en internet y redes sociales. Se abordarán aspectos como el consentimiento digital, la protección de la intimidad, la prevención del sexting no consentido y las ciberviolencias sexuales, fomentando una actitud crítica y responsable frente al uso de las tecnologías.

\* Actividades dirigidas a profesionales del ámbito de la juventud:

El Programa EAS incorpora una línea específica de talleres profesionalizantes dirigidos a profesionales del área de juventud, con el objetivo de reforzar sus competencias y dotarlos de herramientas prácticas para la intervención socioeducativa en educación afectivo-sexual.

Entre estas actividades se incluye un taller sobre sexualidad en países en desarrollo, que permitirá contextualizar la educación afectivo-sexual desde una perspectiva global y de derechos humanos. En este espacio se abordarán las desigualdades en el acceso a la salud sexual y reproductiva, la influencia del contexto sociocultural y económico, y el impacto del género en la vivencia de la sexualidad, favoreciendo una mirada crítica y comprometida.

Asimismo, se desarrollarán talleres específicos sobre el placer femenino y el placer masculino, orientados a desmontar tabúes, mitos y estereotipos de género que condicionan la vivencia de la sexualidad. Estas formaciones permitirán a los y las

|  |                            |
|--|----------------------------|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza<br>Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:<br><a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a><br>Este documento es una copia electrónica auténtica |                            |
| Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo<br>En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  | Fecha: 30/12/2025 19:46:18 |
| <br>RP012-NpUkAiC2gApkgsCKyKCrUDZmmM5+530M  | Página: 4/30               |
| ORDEN - Nº: 1457 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 19:46:19  |                            |



profesionales profundizar en el autoconocimiento corporal, la educación en el placer desde el respeto y la corresponsabilidad, y la revisión de los mandatos de género asociados a la sexualidad, facilitando su posterior aplicación en contextos educativos y comunitarios.

Todas estas acciones formativas para profesionales se apoyarán en materiales didácticos especializados, manuales y lecturas de referencia en educación afectivosexual, previamente seleccionados, garantizando el rigor técnico y la calidad de los contenidos.

El proyecto se concibe como un recurso de interés público, complementario al sistema educativo formal, que refuerza la capacitación de los y las profesionales del ámbito juvenil y mejora la atención que reciben las personas jóvenes en los distintos espacios de intervención. Su ejecución contribuye a la mejora del bienestar sexual, emocional y relacional de la juventud, a la prevención de conductas de riesgo y a la consolidación de prácticas profesionales más igualitarias, conscientes y respetuosas con los derechos sexuales y reproductivos.

**Séptimo.-** El artículo 37.3 del invocado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por los Decreto 5/2015 de 30 de enero y 151/2022 de 23 de junio, establece que se podrán realizar pagos anticipados en determinados supuestos, entre los que se encuentra las subvenciones que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no se disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Por su parte, el artículo 38.8 relaciona a determinados beneficiarios que quedan exonerados de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose en la letra d) a las entidades sin fin de lucro que desarrollen programas de acción social.

**Octavo.-** El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2024, acuerda la undécima modificación del Acuerdo de Gobierno, de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión estableciendo lo siguiente:

En su apartado 1.1.- dispone que con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquél en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

|  |   |
|--|---|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza<br>Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:<br><a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a><br>Este documento es una copia electrónica auténtica |   |
| Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo<br>En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  | Fecha: 30/12/2025 19:46:18  |
| <br>RP012-NpUkAiC2gApkgsCKyKCrUDZmmM5+530M  | <br>Pagina: 5/30 |
| ORDEN - Nº: 1457 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 19:46:19  |   |



Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.



Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores, si están justificadas, dicha justificación figura registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).”

En su apartado 1.2.- dispone que la acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior. Dicho Plan de Acción deberá ser aprobado por el titular del Departamento, o tratándose de entes del Sector público limitativo, por la persona que ostente la dirección del mismo, y tendrá, al menos, el siguiente contenido:

- a) Objetivo del Plan, con indicación de si abarca solo a la comprobación de la justificación de subvenciones, o también se extiende al resto de figuras recogidas en este Acuerdo (aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión).
- b) Periodo de tiempo que comprende.
- c) Plazo o plazos en que se prevé su inicio efectivo y ejecución, con indicación del porcentaje o volumen de comprobaciones de justificaciones previstas, en su caso, en los plazos parciales contemplados.
- d) Previsión de si va a ser ejecutado con medios propios o con medios ajenos.
- e) Persona responsable de la dirección y ejecución del Plan.

Dicho Plan será comunicado a la Intervención General, en el plazo de los diez días siguientes a su aprobación, al objeto de que por parte de esta se haga seguimiento de la ejecución del mismo dentro del ámbito del Control Financiero Permanente.

En este sentido, éste Departamento está dando cumplimiento al apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno habida cuenta que mediante Orden Departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019 se aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, modificada por la Orden n.º 527 de 20 de agosto de 2020, n.º 744 de 23 de agosto de 2021, n.º 1160 de 29 de agosto de 2022, n.º 1042 de 29 de agosto de 2023 y n.º 832 de 23 de agosto de 2024, por las que se establecen sucesivas prórrogas del plazo de

|  |   |
|--|---|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza<br>Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:<br><a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a><br>Este documento es una copia electrónica auténtica |   |
| Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo<br>En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  | Fecha: 30/12/2025 19:46:18  |
| <br>RP012-NpUkAiC2gApkgsCKyKCrUDZmmM5+530M  | <br>Pagina: 6/30 |
| ORDEN - Nº: 1457 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 19:46:19  |   |



ejecución del citado Plan de Acción del departamento.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, y sus sucesivas modificaciones, procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

**Noveno.-** En base a lo expuesto anteriormente, dada la solicitud de concesión de forma directa de subvención, en atención a la cuantía, se considera conveniente la autorización del 100% del abono de la presente subvención. Antes de proceder a su abono deberá acreditarse que el beneficiario no tiene otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede, de conformidad a lo establecido en el citado Acuerdo de Gobierno.

**Décimo.-** Será de aplicación a la presente Propuesta de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por los Decretos 5/2015 de 30 de enero y 151/2022 de 23 de junio, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

**Undécimo.-** El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

**Duodécimo.-** El artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 01.08.1990), el artículo 12 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, (B.O.C. n.º 138 de 15.07.2023), Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC número 140, de 18.7.23), así como el

|  |                            |
|--|----------------------------|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza<br>Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:<br><a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a><br>Este documento es una copia electrónica auténtica |                            |
| Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo<br>En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  | Fecha: 30/12/2025 19:46:18 |
| <br>RP012-NpUkAiC2gApkgsCKyKCrUDZmmM5+530M   | Página: 7/30               |
| ORDEN - Nº: 1457 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 19:46:19  |                            |



Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC nº 6, de 09.01.2024) y, finalmente, el Decreto 43/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias, (BOC nº 138, de 15.07.2023).

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación

## RESUELVO

### Primero.- CONCESIÓN.

Conceder, de forma directa, a la **ASOCIACIÓN DOMITILA HERNÁNDEZ DESDE TACORONTE POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**, con C.I.F. n.º **38.728.382**, una subvención por importe de **28.267,49 €**, destinada al proyecto **“PROGRAMA EAS”**, correspondiente al ejercicio 2025, para cubrir las carencias existentes en la educación afectivo-sexual de adolescentes y jóvenes en Tenerife, el proyecto plantea una intervención integral en una etapa clave del desarrollo personal y social. Atiende la insuficiente formación en prevención de riesgos, relaciones igualitarias y gestión de la sexualidad en entornos digitales, especialmente en contextos de mayor vulnerabilidad. Asimismo, responde a la falta de capacitación especializada de los y las profesionales del ámbito de la juventud. El Programa EAS combina acciones educativas dirigidas a jóvenes con formación profesionalizante para el personal técnico. La financiación pública resulta esencial para garantizar la calidad, la equidad en el acceso y la sostenibilidad del programa.



### Segundo.- ABONO.

Establecer el abono del importe correspondiente a la concesión de dicha subvención.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. *No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.*

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

8

|  |   |
|--|---|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza<br>Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:<br><a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a><br>Este documento es una copia electrónica auténtica |   |
| Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo<br>En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  | Fecha: 30/12/2025 19:46:18  |
| <br>RP012-NpUkAiC2gApkgsCKyKCrUDZmmM5+530M  | <br>Pagina: 8/30 |
| ORDEN - Nº: 1457 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 19:46:19  |   |



a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

### Tercero.- COMPATIBILIDADES.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la entidad beneficiaria de una subvención estará obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a la Dirección General de Juventud. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

### Cuarto.- EXCEPCIONALIDAD.

Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.


### Quinto.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Que el plazo para efectuar las actuaciones objeto de la presente subvención comience el **1 de enero de 2025** y finalice el **31 de diciembre de 2025**.

### Sexto.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Que el plazo para la justificación y remisión por parte de la entidad beneficiaria de la documentación justificativa finalice el **28 de febrero de 2026** para su valoración por parte del órgano competente. Que este último plazo puede ser objeto de prórroga, la

9

|  |                            |
|--|----------------------------|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza<br>Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:<br><a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a><br>Este documento es una copia electrónica auténtica |                            |
| Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo<br>En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  | Fecha: 30/12/2025 19:46:18 |
| <br>RP012-NpUkAiC2gApkgsCKyKCrUDZmmM5+530M  | Página: 9/30               |
| ORDEN - Nº: 1457 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 19:46:19  |                            |



cual no podrá superar la mitad del plazo inicialmente concedido siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros ni, en su caso, afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 10 d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Que la justificación se realice, conforme con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante cuenta justificativa simplificada, que deberá remitirse electrónicamente a través de la Sede Electrónica Única del Gobierno de Canarias dirigida a la Dirección General de Juventud antes del **28 de febrero de 2026**. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia y, en caso de no existir dichos ingresos, una declaración donde se haga constar tal circunstancia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos que se calcularán de acuerdo a la legislación vigente que resulte de aplicación.

El órgano competente comprobará, a través de las técnicas de muestreo aleatorio, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados, así como, en su caso, la acreditación de los correspondientes pagos, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano

|  |  |
|--|--|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza<br>Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:<br><a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a><br>Este documento es una copia electrónica auténtica |  |
| Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo<br>En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  | Fecha: 30/12/2025 19:46:18   |
| <br>RP012-NpUkAiC2gApkgsCKyKCrUDZmmM5+530M  | <br>Pagina: 10/30 |
| ORDEN - Nº: 1457 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 19:46:19  |  |



administrativo competente, se requerirá a la beneficiaria, para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma a los efectos previstos en el artículo 22 y siguientes del Decreto 36/ 2009 de 31 de marzo.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, llevará consigo la no exigibilidad de la subvención por parte de la beneficiaria, la exigencia, en su caso, del reintegro por parte de la Administración concedente y demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan.

### **Séptimo.- OBLIGACIONES DE LA PARTE BENEFICIARIA.**

La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha

11

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 30/12/2025 19:46:18

   
RP012-NpUkAiC2gApkgsCKyKCrUDZmmM5+530M  
Pagina: 11/30

**ORDEN - Nº: 1457 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 19:46:19**



de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 30/12/2025 19:46:18



RP012-NpUkAiC2gApkgsCKyKCrUDZmmM5+530M



Modelo 1 positivo

Modelo 1 negativo



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

[http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/zona\\_de\\_descarga.jsp](http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/zona_de_descarga.jsp)

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.

j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.

k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación. No obstante lo anterior se significa lo dispuesto en la disposición adicional 14 de la citada ley que establece que “las normas dictadas en aplicación del artículo 13 de la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, que hubiesen entrado en vigor con anterioridad a 25 de mayo de 2018, y en particular los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 30/12/2025 19:46:18

RP012-NpUkAiC2gApkgsCKyKCrUDZmmM5+530M  
Pagina: 13/30



Protección de Datos de Carácter Personal, siguen vigentes en tanto no sean expresamente modificadas, sustituidas o derogadas”, y asimismo en la disposición transitoria 4 que dispone que “los tratamientos sometidos a la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, continuarán rigiéndose por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en particular el artículo 22, y sus disposiciones de desarrollo, en tanto no entre en vigor la norma que trasponga al Derecho español lo dispuesto en la citada directiva”.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

#### **Octavo.- MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN.**

Que toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la presente subvención, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, pueda dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del exceso percibido en su caso, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de

14

|  |  |
|--|--|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza<br>Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:<br><a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a><br>Este documento es una copia electrónica auténtica |  |
| Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo<br>En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  | Fecha: 30/12/2025 19:46:18   |
| <br>RP012-NpUkAiC2gApkgsCKyKCrUDZmmM5+530M  | <br>Pagina: 14/30 |
| ORDEN - Nº: 1457 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 19:46:19  |  |



inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Así mismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.



Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

#### **Noveno.- PROHIBICIONES.**

En ningún caso podrá concertarse por la beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de

|  |  |
|--|--|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza<br>Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:<br><a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a><br>Este documento es una copia electrónica auténtica |  |
| Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo<br>En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  | Fecha: 30/12/2025 19:46:18   |
| <br>RP012-NpUkAiC2gApkgsCKyKCrUDZmmM5+530M  | <br>Pagina: 15/30 |
| <b>ORDEN - Nº: 1457 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 19:46:19</b>   |  |



la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.<sup>a</sup> Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.<sup>a</sup> Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 30/12/2025 19:46:18



RP012-NpUkAiC2gApkgsCKyKCrUDZmmM5+530M



g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

#### **Décimo.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.**

1.- Considerar gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputen en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por la entidad solicitante y que se deberá incorporar a la Orden de concesión:.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

2.- Fijar el límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto en 3.000€, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor, considerando que no puede existir ninguna operación que supere 1.000€.

3.-El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre

17

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 30/12/2025 19:46:18



RP012-NpUkAiC2gApkgsCKyKCrUDZmmM5+530M

Página: 17/30

ORDEN - Nº: 1457 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 19:46:19



partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a) Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.


b) Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

#### **Undécimo.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Que, en cuanto a las infracciones y sanciones, la presente subvención se rijan por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Que, de igual modo, la subvención quede sometida a lo dispuesto en los artículos 63 y

|  |  |
|--|--|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza<br>Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:<br><a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a><br>Este documento es una copia electrónica auténtica |  |
| Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo<br>En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  | Fecha: 30/12/2025 19:46:18   |
| <br>RP012-NpUkAiC2gApkgsCKyKCrUDZmmM5+530M  | <br>Pagina: 18/30 |
| ORDEN - Nº: 1457 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 19:46:19  |  |





64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Duodécimo.- REINTEGROS.**

Proceder, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

|  |  |
|--|--|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza<br>Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:<br><a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a><br>Este documento es una copia electrónica auténtica |  |
| Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo<br>En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  | Fecha: 30/12/2025 19:46:18   |
| <br>RP012-NpUkAiC2gApkgsCKyKCrUDZmmM5+530M  | <br>Pagina: 19/30 |
| <b>ORDEN - Nº: 1457 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 19:46:19</b>   |  |



f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.



Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Asimismo, no será exigible el abono, o procederá el reintegro del exceso, en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

|  |  |
|--|--|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza<br>Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:<br><a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a><br>Este documento es una copia electrónica auténtica |  |
| Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo<br>En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  | Fecha: 30/12/2025 19:46:18   |
| <br>RP012-NpUkAiC2gApkgsCKyKCrUDZmmM5+530M  | <br>Pagina: 20/30 |
| ORDEN - Nº: 1457 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 19:46:19  |  |



d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

En cuanto al tipo de interés aplicable, el artículo de la 19.2 Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, dispone que el interés de demora resultará de la aplicación, para cada año o período de los que integren el período de cálculo, del interés legal fijado en la Ley estatal de Presupuestos para dichos ejercicios. Con todo ello, en la propia Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se regula el interés legal del dinero en su disposición adicional cuadragésima segunda. tres y que lo fija en un 4,0625 por ciento.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.


### **Decimotercero- DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES PERCIBIDAS.**

Asimismo se prevé, siguiendo lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que la beneficiaria podrá realizar, por su propia iniciativa, la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario habrá de hacer el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

A la fecha de firma de la presente Propuesta el modelo tributario establecido es el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la entonces Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. número 205, de 22.10.2014).

La beneficiaria tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Dirección General de Juventud, quedando en este momento acreditada la devolución.

|  |  |
|--|--|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza<br>Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:<br><a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a><br>Este documento es una copia electrónica auténtica |  |
| Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo<br>En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  | Fecha: 30/12/2025 19:46:18   |
| <br>RP012-NpUkAiC2gApkgsCKyKCrUDZmmM5+530M  | <br>Pagina: 21/30 |
| <b>ORDEN - Nº: 1457 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 19:46:19</b>   |  |




A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

#### **Decimocuarto.- NOTIFICACIÓN.**

La presente Orden se notifica en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que dicha notificación supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las misma.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contenciosos administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con los dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias.  
María Candelaria Delgado Toledo.

|  |  |
|--|--|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza<br>Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:<br><a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a><br>Este documento es una copia electrónica auténtica |  |
| Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo<br>En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  | Fecha: 30/12/2025 19:46:18   |
| <br>RP012-NpUkAiC2gApkgsCKyKCrUDZmmM5+530M  | <br>Pagina: 22/30 |
| ORDEN - Nº: 1457 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 19:46:19  |  |

|             |  |
|-------------|--|
| <b>1989</b> | <b>CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.</b><br><b>MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN</b> |
|-------------|--|

(\*) Campos obligatorios

**IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

**PERSONA JURÍDICA**

|   |   |                      |                      |
|---|---|----------------------|----------------------|
| NIF (*)                                   | Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)   |                      |                      |
| <input type="text" value="G38728382"/>    | <input type="text" value="ASOCIACION DOMITILA HERNANDEZ DESDE TACORONTE POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES"/> |                      |                      |
| Teléfono fijo                             | Teléfono móvil  | Fax                  | Correo electrónico   |
| <input type="text" value="922573289"/>    | <input type="text" value="671739152"/>  | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Nombre del proyecto (*)                   |   |                      |                      |
| <input type="text" value="PROGRAMA EAS"/> |   |                      |                      |

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 1 de 8

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
 RP001-000/8N1W3Du1Oxj3JYvF1M/+A==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc). Este documento es una copia electrónica auténtica.

|   |                            |
|---|----------------------------|
| Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo<br>En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias | Fecha: 30/12/2025 19:46:18 |
|---|----------------------------|

|   |               |
|---|---------------|
|  | Pagina: 23/30 |
|---|---------------|

RP012-NpUkAiC2gApkgsCKyKCrUDZmmM5+530M

**ORDEN - Nº: 1457 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 19:46:19**



Descripción / Objeto

El Programa EAS – Educación Afectivo-Sexual se articula a través de un conjunto de actividades formativas y educativas diseñadas para dar respuesta a las necesidades detectadas tanto en la población juvenil como en los y las profesionales que intervienen en el ámbito de la juventud. Todas las actividades se desarrollarán mediante metodologías participativas, adaptadas a la edad y perfil de las personas destinatarias, y con un enfoque preventivo, inclusivo y con perspectiva de género.

Actividades dirigidas a la población juvenil

Las acciones dirigidas a jóvenes tienen como objetivo principal proporcionar información rigurosa, fomentar el autoconocimiento, promover relaciones igualitarias y prevenir conductas de riesgo relacionadas con la sexualidad y el uso de entornos digitales.

En primer lugar, se desarrollarán talleres de sexualidad y autoconocimiento, orientados a ofrecer información clara y accesible sobre anatomía, desarrollo sexual y vivencia de la sexualidad desde una perspectiva positiva y respetuosa. A través de dinámicas participativas, se trabajará la identificación de mitos y estereotipos, favoreciendo que las personas jóvenes puedan comprender su cuerpo, expresar dudas y reforzar una relación saludable consigo mismas.

Se impartirán talleres de prevención de embarazos no deseados e infecciones de transmisión sexual, centrados en la importancia del autocuidado y la protección en las relaciones sexuales. En estas sesiones se abordará el uso de métodos anticonceptivos, la prevención de ETS e ITS y la toma de decisiones responsables, fomentando una actitud activa y consciente hacia la salud sexual.

Talleres de análisis crítico sobre pornografía y redes sociales, en los que se trabajará la diferencia entre ficción y realidad en la sexualidad. Estas actividades permitirán reflexionar sobre los modelos irreales que se difunden a través de determinados contenidos digitales, identificar estereotipos dañinos y promover una visión más igualitaria y realista de las relaciones afectivo-sexuales.

Talleres de prevención de la violencia de género y de las relaciones abusivas, orientados a identificar comportamientos de control, dependencia emocional y violencia, así como a promover relaciones basadas en el respeto, el consentimiento y la corresponsabilidad. Estos espacios favorecerán la reflexión individual y grupal, dotando a las personas jóvenes de herramientas para reconocer y rechazar cualquier forma de violencia.

Talleres sobre sexualidad y entornos digitales, centrados en el uso seguro y responsable de la sexualidad en internet y redes sociales. Se abordarán aspectos como el consentimiento digital, la protección de la intimidad, la prevención del sexting no consentido y las ciberviolencias sexuales, fomentando una actitud crítica y responsable frente al uso de las tecnologías.

Actividades dirigidas a profesionales del ámbito de la juventud

El Programa EAS incorpora una línea específica de talleres profesionalizantes dirigidos a profesionales del área de juventud, con el objetivo de reforzar sus competencias y dotarlos de herramientas prácticas para la intervención socioeducativa en educación afectivo-sexual.

Entre estas actividades se incluye un taller sobre sexualidad en países en desarrollo, que permitirá contextualizar la educación afectivo-sexual desde una perspectiva global y de derechos humanos. En este espacio se abordarán las desigualdades en el acceso a la salud sexual y reproductiva, la influencia del contexto sociocultural y económico, y el impacto del género en la vivencia de la sexualidad, favoreciendo una mirada crítica y comprometida.

Asimismo, se desarrollarán talleres específicos sobre el placer femenino y el placer masculino, orientados a desmontar tabúes, mitos y estereotipos de género que condicionan la vivencia de la sexualidad. Estas formaciones permitirán a los y las profesionales profundizar en el autoconocimiento corporal, la educación en el placer desde el respeto y la corresponsabilidad, y la revisión de los mandatos de género asociados a la sexualidad, facilitando su posterior aplicación en contextos educativos y comunitarios.

Todas estas acciones formativas para profesionales se apoyarán en materiales didácticos especializados, manuales y lecturas de referencia en educación afectivo-sexual, previamente seleccionados, garantizando el rigor técnico y la calidad de los contenidos.

El proyecto se concibe como un recurso de interés público, complementario al sistema educativo formal, que refuerza la capacitación de los y las profesionales del ámbito juvenil y mejora la atención que reciben las personas jóvenes en los distintos espacios de intervención. Su ejecución contribuye a la mejora del bienestar sexual, emocional y relacional de la juventud, a la prevención de conductas de riesgo y a la consolidación de prácticas profesionales más igualitarias, conscientes y respetuosas con los derechos sexuales y reproductivos.

|                               |                     |                           |
|-------------------------------|---------------------|---------------------------|
| Periodo de ejecución previsto | Fecha de inicio (*) | Fecha de finalización (*) |
| 7 meses                       | 01/05/2025          | 30/12/2025                |

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

|                                 |        |            |        |                            |
|---------------------------------|--------|------------|--------|----------------------------|
| Nombre de vía (*)               |        | Número (*) |        |                            |
| C/ CAMINO TRANSVERSAL TTURILAGO |        | 4          |        |                            |
| Bloque                          | Portal | Piso       | Puerta | Complemento a la dirección |
|                                 |        |            |        |                            |

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000/8N1W3Du10xj3JYvF1M/+A==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc). Este documento es una copia electrónica auténtica.

|   |                            |
|---|----------------------------|
| Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo<br>En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias | Fecha: 30/12/2025 19:46:18 |
| <br>RP012-NpUkAiC2gApkgsCKyKCrUDZmmM5+530M  | Página: 24/30              |
| <b>ORDEN - Nº: 1457 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 19:46:19</b>  |                            |



|                        |          |
|------------------------|----------|
| Localidad              | País (*) |
| SANTA CRUZ DE TENERIFE | España   |

|                   |                        |
|-------------------|------------------------|
| Código Postal (*) | Provincia (*)          |
| 38107             | Santa Cruz de Tenerife |

|                        |
|------------------------|
| Municipio (*)          |
| Santa Cruz de Tenerife |

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

La adolescencia y la juventud constituyen etapas clave en el desarrollo personal, emocional y social, en las que se construyen la identidad, la autoestima y las primeras relaciones afectivo-sexuales. En este proceso, la educación afectivo-sexual desempeña un papel fundamental para garantizar el derecho de las personas jóvenes a recibir información veraz, adecuada y adaptada a su realidad, que les permita tomar decisiones responsables sobre su cuerpo, su salud y sus relaciones.

En la isla de Tenerife, persisten carencias significativas en el acceso a una educación afectivo-sexual integral, continuada y de calidad. Aunque parte de la población juvenil recibe información en el ámbito educativo formal, esta resulta a menudo insuficiente, fragmentada o poco adaptada a los retos actuales, especialmente en lo relativo a la prevención de embarazos no deseados e infecciones de transmisión sexual, la identificación de relaciones abusivas, la gestión de la sexualidad en entornos digitales y el desarrollo de una visión crítica frente a modelos sexuales irreales difundidos a través de internet y las redes sociales.

Esta situación se ve agravada por las desigualdades sociales y territoriales presentes en distintos municipios de Tenerife, donde jóvenes en contextos de mayor vulnerabilidad social encuentran mayores dificultades para acceder a recursos educativos especializados. La falta de formación adecuada incrementa la exposición a prácticas sexuales de riesgo, la normalización de estereotipos de género y la dificultad para identificar comportamientos de control o violencia en las relaciones afectivo-sexuales, así como los riesgos asociados al uso no responsable de la sexualidad en entornos digitales.

Paralelamente, los y las profesionales que intervienen en el ámbito de la juventud se enfrentan a una creciente demanda de acompañamiento y orientación en materia de educación afectivo-sexual, sin disponer en muchos casos de formación específica, actualizada y adaptada a las nuevas realidades sociales y culturales. La complejidad de las problemáticas actuales, como la influencia de la pornografía, la diversidad de vivencias sexuales, las desigualdades de género o las violencias digitales, requiere de una capacitación especializada que permita una intervención adecuada, rigurosa y coherente con un enfoque de derechos.

En este contexto, el Programa EAS responde a una necesidad social real y contrastada, ofreciendo una intervención integral que combina acciones educativas dirigidas a jóvenes con una línea específica de talleres profesionalizantes para profesionales del área de juventud. Esta doble vertiente permite no solo actuar de manera directa sobre la población juvenil, sino también fortalecer las capacidades del tejido profesional y comunitario que trabaja con juventud, multiplicando el impacto de la intervención y favoreciendo su sostenibilidad en el tiempo.

La ejecución del proyecto requiere necesariamente de financiación pública mediante concesión directa, dada su clara contribución al interés general y su alineación con las políticas públicas autonómicas en materia de juventud, salud, igualdad y prevención de la violencia. La naturaleza preventiva y educativa del programa, así como su orientación hacia colectivos con menor acceso a recursos especializados, dificulta su viabilidad mediante financiación privada o aportaciones de las personas participantes, haciendo imprescindible el apoyo de la Administración Pública para garantizar su desarrollo.

La financiación pública permitirá asegurar la continuidad del Programa EAS, la calidad técnica de las intervenciones y el acceso equitativo de la población juvenil y de los profesionales del ámbito de la juventud a una formación afectivo-sexual integral y especializada. De este modo, el proyecto contribuye a la mejora del bienestar sexual, emocional y social de la juventud en Tenerife, a la reducción de desigualdades y a la construcción de una sociedad más justa, igualitaria y respetuosa con los derechos sexuales y reproductivos.

## RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

### PERSONA FÍSICA

|                             |                     |                       |
|-----------------------------|---------------------|-----------------------|
| Tipo de documento (*)       | Documento (*)       |                       |
| NIF                         | 78701242A           |                       |
| Nombre / Nombre sentido (*) | Primer apellido (*) | Segundo apellido      |
| LAURA                       | HERNANDEZ           | GARCIA                |
| Teléfono fijo               | Teléfono móvil      | Correo electrónico    |
| 922573289                   | 671739152           | domitilaedu@gmail.com |

### OBJETIVOS

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 8

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000/8N1W3Du10xj3JYvFlM/+A==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc). Este documento es una copia electrónica auténtica.

|   |                            |
|---|----------------------------|
| Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo<br>En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias | Fecha: 30/12/2025 19:46:18 |
|---|----------------------------|

|  |  |               |
|--|--|---------------|
|  |  | Página: 25/30 |
| RP012-NpUkAiC2gApkgsCKyKCrUDZmmM5+530M |  |               |

ORDEN - Nº: 1457 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 19:46:19



Objetivos que se pretenden alcanzar

Fomentar una educación afectivo-sexual saludable, responsable y respetuosa entre la población joven, mediante un programa educativo integral que fomente el autoconocimiento, la prevención de embarazos no deseados y ETS, así como la construcción de relaciones afectivas igualitarias y libres de violencia.

OBJETIVOS GENERALES

- OE1. Identificar las necesidades afectivo-sexuales de las personas jóvenes participantes para adaptar las acciones del proyecto a su realidad.
- OE2. Proporcionar información clara y adecuada sobre anatomía, reproducción y sexualidad, favoreciendo el autoconocimiento y la toma de decisiones responsables.
- OE3. Sensibilizar sobre la importancia de la protección y el autocuidado en las relaciones sexuales, promoviendo la prevención de embarazos no deseados e infecciones de transmisión sexual.
- OE4. Fomentar el pensamiento crítico frente a modelos sexuales irreales, como la pornografía, y otros contenidos que refuercen estereotipos dañinos.
- OE5. Promover la igualdad de género, el respeto y la corresponsabilidad en las relaciones afectivo-sexuales, previniendo conductas de control o violencia.
- OE6. Impulsar un uso seguro y responsable de la sexualidad en entornos digitales, basado en el consentimiento y la protección de la intimidad

Población afectada (personas beneficiarias)

Personas jóvenes de entre 12 a 20 años. Personal profesional en el ámbito de la juventud .

Resultados esperados

La ejecución del Programa EAS – Educación Afectivo-Sexual permitirá alcanzar un impacto positivo en la población juvenil participante, tanto en términos de participación como de mejora de conocimientos, actitudes y competencias relacionadas con la salud sexual, emocional y relacional.

Se prevé la participación directa de al menos 300 personas jóvenes, garantizando una representación equilibrada por sexo, con la implicación mínima de 180 mujeres y 120 hombres, así como la colaboración de al menos cinco centros educativos o entidades juveniles en el desarrollo del proyecto.

En relación con la adquisición de conocimientos, se espera que una amplia mayoría de las personas participantes reconozca la importancia de una educación afectivo-sexual adecuada, y que al menos el 75 % valore positivamente los talleres de autoconocimiento, reflejando un alto grado de satisfacción. Asimismo, se prevé que al menos el 90 % de las personas jóvenes, tanto mujeres como hombres, identifique correctamente los principales métodos anticonceptivos, y que al menos el 85 % valore con puntuaciones altas los talleres de prevención de embarazos no deseados e infecciones de transmisión sexual.

En cuanto al desarrollo del pensamiento crítico, se espera que una mayoría significativa de las personas jóvenes participantes reconozca los riesgos asociados a la exposición a contenidos sexuales para personas adultas, así como los estereotipos dañinos y mitos existentes sobre la sexualidad y las relaciones afectivas, favoreciendo una visión más realista e igualitaria.

Respecto a la prevención de la violencia de género y las relaciones abusivas, se prevé que al menos el 75 % de las personas jóvenes valore positivamente los talleres específicos y que una amplia mayoría identifique comportamientos de control y violencia, fortaleciendo su capacidad para prevenirlos.

Finalmente, en el ámbito digital, se espera que una parte significativa de las personas participantes reconozca los riesgos del uso no responsable de la sexualidad en entornos digitales, y que al menos el 70 % manifieste haber adquirido herramientas para prevenir situaciones de violencia digital y proteger su intimidad.

**ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

| Descripción de la actividad   | Fecha inicio | Fecha finalización | Nº de personas beneficiarias (si aplica) |
|---|--------------|--------------------|--|
| A1 Taller integral de sexualidad y autoconocimiento :Mitos y realidades | 01/05/2025   | 30/12/2025         | 300                                      |
| A2 Taller de Prevención de embarazos no deseados, ETS e ITS             | 01/05/2025   | 30/12/2025         | 300                                      |
| A3 Taller sobre los problemas que presentan la pornografía y las rede   | 01/05/2025   | 30/12/2025         | 300                                      |
| A4 Taller de prevención sobre la violencia de género y las relaciones   | 01/05/2025   | 30/12/2025         | 300                                      |
| A5 Taller de prevención: Riesgo Digital y Derechos Sexuales en línea    | 01/05/2025   | 30/12/2025         | 300                                      |
| A6: Taller la sexualidad en países en desarrollo                        | 01/05/2025   | 30/12/2025         | 100                                      |

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 8

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000/8N1W3Dul0xj3JYvF1M/+A==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc). Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 30/12/2025 19:46:18



RP012-NpUkAiC2gApkgsCKyKCrUDZmmM5+530M

Página: 26/30

**ORDEN - Nº: 1457 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 19:46:19**



| Descripción de la actividad                                   | Fecha inicio | Fecha finalización | Nº de personas beneficiarias (si aplica) |
|---|--------------|--------------------|--|
| A7: Taller profesionalizante: El placer femenino y masculino. | 01/05/2025   | 30/12/2025         | 100                                      |

## RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

### RECURSOS HUMANOS

| Nº de personas | Funciones | Horas / semana por persona | Persona ya contratada | Trabajo remunerado | Persona voluntaria |
|----------------|-----------|----------------------------|-----------------------|--------------------|--------------------|
|                |           |                            |                       |                    |                    |

### INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

| Concepto | Estado |
|----------|--------|
|          |        |

## PLAN DE FINANCIACIÓN

### FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

#### GASTOS DE PERSONAL

| Nº de personas | Categoría / Funciones | Remuneración bruta anual | Seguridad Social | SubTotalRBASS |
|----------------|-----------------------|--------------------------|------------------|---------------|
|                |                       |                          |                  |               |

Financiación propia:      Subvención:      Otras financiaciones:      Total gastos de personal:

€      €      €      €

#### GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

| Concepto     | Importe       |
|--------------|---------------|
| AUDITORIA    | 534,59 €      |
| <b>Total</b> | <b>534,59</b> |

Financiación propia:      Subvención:      Otras financiaciones:      Total gastos corrientes:

€      534,59 €      €      534,59 €

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 8

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
RP001-000/8N1W3Du10xj3JYvF1M/+A==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo      Fecha: 30/12/2025 19:46:18  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

     Pagina: 27/30  
RP012-NpUkAiC2gApkgsCKyKCrUDZmmM5+530M

ORDEN - Nº: 1457 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 19:46:19



## GASTOS DE ACTIVIDADES

| Concepto               | Importe      |
|------------------------|--------------|
| TALLERES               | 26.000,00 €  |
| MATERIALES ACTIVIDADES | 3.700,00 €   |
| <b>Total</b>           | <b>29700</b> |

|                      |             |                       |                           |
|----------------------|-------------|-----------------------|---------------------------|
| Financiación propia: | Subvención: | Otras financiaciones: | Total gastos actividades: |
| €                    | 29.700,00 € | €                     | 29.700,00 €               |

## FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

| Concepto | Importe |
|----------|---------|
|          |         |

|                      |             |                       |                          |
|----------------------|-------------|-----------------------|--------------------------|
| Financiación propia: | Subvención: | Otras financiaciones: | Total gastos corrientes: |
| €                    | €           | €                     | 0,00 €                   |

## TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

|  |                                    |                                |  |                                      |
|--|------------------------------------|--------------------------------|--|--------------------------------------|
| Financiación propia de gastos de personal          | de Subvención personal             | de gastos de personal          | de Otras financiaciones de gastos de personal          | Total de gastos personal             |
| €  | €                                  | €                              | €  | €                                    |
| Financiación propia de gastos corrientes generales | de Subvención corrientes generales | de gastos corrientes generales | de Otras financiaciones de gastos corrientes generales | Total de gastos corrientes generales |
| €  | 534,59 €                           | €                              | €  | 534,59 €                             |
| Financiación propia de gastos de actividades       | de Subvención actividades          | de gastos de actividades       | de Otras financiaciones de gastos de actividades       | Total de gastos de actividades       |
| €  | 29.700,00 €                        | €                              | €  | 29.700,00 €                          |
| Financiación propia de inversiones en capital      | de Subvención en capital           | de inversiones en capital      | de Otras financiaciones de inversiones en capital      | Total de inversiones en capital      |
| €  | 0,00 €                             | €                              | €  | 0,00 €                               |
| Financiación propia total                          | Subvención total                   | Otras financiaciones total     |  | Total                                |
| €  | 30.234,59 €                        | €                              |  | 30.234,59 €                          |

## RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

|   |             |
|---|-------------|
| Subvención solicitada: (*)                            | 30.234,59 € |
| Financiación propia. Aportación de la entidad:        | €           |
| Financiación propia. Aportación de personas usuarias: | €           |

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 8

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
RP001-000/8N1W3Du10xj3JYvF1M/+A==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc). Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 30/12/2025 19:46:18

RP012-NpUkAiC2gApkgsCKyKCrUDZmmM5+530M  
Pagina: 28/30

ORDEN - Nº: 1457 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 19:46:19



Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:

Coste Total del Proyecto:

## DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

### SISTEMA DE EVALUACIÓN

Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

El Programa EAS 2025 cuenta con un sistema de evaluación diseñado para garantizar la calidad de las actuaciones, el cumplimiento de los objetivos planteados y la adecuada utilización de los recursos públicos. La evaluación se concibe como un proceso continuo, sistemático y participativo, que permite valorar tanto el desarrollo del proyecto como los resultados e impacto alcanzados.

El sistema de evaluación se estructura en tres tipos de evaluación: evaluación inicial, evaluación de proceso y evaluación final.

La evaluación inicial tiene como finalidad identificar las necesidades afectivo-sexuales de la población juvenil y contextualizar la intervención en función de la realidad de los centros y entidades participantes. Se llevará a cabo antes del inicio de las actividades mediante técnicas de recogida de información diagnóstica, tales como cuestionarios iniciales breves dirigidos a las personas participantes, reuniones de coordinación con profesionales de los centros colaboradores y la observación directa del grupo. Los instrumentos de evaluación utilizados en esta fase serán cuestionarios diagnósticos, actas de reuniones y fichas de observación inicial. Esta evaluación permitirá ajustar los contenidos, metodologías y enfoque del proyecto a las características del colectivo destinatario.

Durante la ejecución del proyecto se desarrollará una evaluación de proceso, orientada a supervisar el correcto desarrollo de las actividades y el grado de participación de las personas beneficiarias. Para ello, se utilizarán técnicas de observación directa y seguimiento continuo, así como el análisis de la participación y la asistencia a las actividades. Los instrumentos empleados en esta fase incluirán hojas de control de asistencia, registros de seguimiento, fichas de observación y reuniones periódicas del equipo técnico. Esta evaluación permitirá detectar posibles incidencias, valorar la adecuación de los contenidos y realizar ajustes durante el desarrollo del programa, si fuese necesario.

La evaluación final se centrará en medir el grado de consecución de los objetivos y el impacto del proyecto en la población participante. Se aplicarán técnicas cuantitativas y cualitativas, mediante cuestionarios de evaluación de conocimientos y encuestas de satisfacción dirigidas tanto a las personas jóvenes como a los y las profesionales participantes en los talleres profesionalizantes. Los instrumentos de evaluación utilizados serán cuestionarios de conocimientos, encuestas de satisfacción con escala Likert y espacios de valoración cualitativa a través de reuniones finales con los centros y entidades colaboradoras.

De manera complementaria, se recogerá información cualitativa a través de entrevistas informales y aportaciones de los profesionales, con el fin de valorar los cambios observados en las actitudes, comportamientos y competencias de las personas jóvenes tras la intervención. Toda la información obtenida será analizada y sistematizada por el equipo técnico en una memoria final de evaluación, que recogerá los resultados alcanzados, el grado de cumplimiento de los objetivos y propuestas de mejora para futuras ediciones.

Este sistema de evaluación garantiza un seguimiento riguroso del Programa EAS, asegurando su eficacia, transparencia y adecuación a las necesidades reales de la juventud y de los profesionales del ámbito juvenil, así como el correcto uso de la financiación pública concedida.

### INDICADORES DE EVALUACIÓN

| Aspectos a evaluar  | Indicadores  |
|---|--|
| Adquisición de conocimientos                                      | 75% de participantes valore positivamente los talleres de autoconocimi |
| Identificar métodos anticonceptivos                               | al menos el 90% los identifique  |
| Taller embarazos no deseados y enfermedades de transmisión sexual | al menos el 85% valore Taller embarazos no deseados                    |
| Prevención de las violencias abusivas                             | al menos 75% de las personas jóvenes valoren positivamente             |
| Uso no responsable de sexualidad en entornos digitales            | al menos el 70 % tenga herramientas                                    |

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 7 de 8

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000/8N1W3Du10xj3JYvFlM/+A==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc). Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 30/12/2025 19:46:18



RP012-NpUkAiC2gApkgsCKyKCrUDZmmM5+530M

Página: 29/30

ORDEN - Nº: 1457 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 19:46:19



Lugar

Fecha

SANTA CRUZ DE TENERIFE

18/12/2025

Firma de quien representante legalmente a la entidad



Firma de la personas responsable del programa/proyecto

Firmado por \*\*\*3510\*\*  
CELESTINA MARGARITA DOLORES  
GONZALEZ (R: \*\*\*\*2838\*) el  
día 18/12/2025 con un  
certificado emitido por AC  
Representación

Firmado por HERNANDEZ GARCIA  
LAURA - \*\*\*0124\*\* el día  
18/12/2025 con un certificado  
emitido por AC FNMT Usuarios

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y  
entidades públicas o privadas.

Página 8 de 8

|   |  |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:  |  |
| CELESTINA MARGARITA DOLORES GONZALEZ CÁCERES en representación de ASOC DOMITILA HERNANDEZ DESDE TACORONTE POR ...   | Fecha: 18/12/2025 - 15:58:50   |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a><br>puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de<br>documento electrónico siguiente:<br>RP001-000/8N1W3Du10xj3JYvF1M/+A== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 29/12/2025 - 10:00:42   |  |

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 30/12/2025 19:46:18

Página: 30/30

RP012-NpUkAiC2gApkgsCKyKCrUDZmmM5+530M

ORDEN - Nº: 1457 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2025 19:46:19